



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU

6513***Organización Municipal y delegaciones de competencias de Alcaldía***

Por la presente se anuncia, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023 se ha adoptado la siguiente resolución relativa a las delegaciones de Alcaldía:

“Una vez constituida la nueva Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, procede a continuación establecer el régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento de conformidad con la regulación contenida, fundamentalmente, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la Ley autonómica 20/2006 de 15 de diciembre Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears, y demás disposiciones legales de aplicación en materia de régimen local.

Esta Alcaldía ha diseñado un modelo de organización municipal en el que se establecen tres grandes áreas de actuación:

AREA I: ADMINISTRACIÓN LOCAL: ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SERVICIOS GENERALES, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

AREA II: ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA,

AREA III: ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

ÁMBITO COMPETENCIAL: El ámbito material de actuación de cada una de las distintas áreas es el siguiente:

AREA I: ADMINISTRACIÓN LOCAL: SERVICIOS GENERALES Y TERRITORIALES

SUBÁREA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA

Comunicación
Protocolo y relaciones institucionales
Secretaría
Servicios Jurídicos
Organización y gestión municipal
Plan de modernización estructura municipal
Administración electrónica
Nuevas tecnologías
Inversiones y nuevos proyectos e infraestructuras y su coordinación
Planeamiento y gestión urbanística
Planificación de la movilidad
Gestión sostenible del agua
Turismo
Palacio de Congresos
Empresa pública

SUBÁREA DE SERVICIOS GENERALES

Conservación y mantenimiento del espacio urbano
Conservación, mantenimiento y limpieza de colegios e instalaciones municipales.
Caminos y servicios en zonas rurales
Coordinación de las parroquias del municipio.
Cementerios

SUBÁREA DE SERVICIOS TERRITORIALES

Instalaciones e infraestructuras municipales





Gestión y Ejecución de los proyectos de obras municipales ordinarias
Inversiones y nuevos proyectos e infraestructuras
Ordenación del Territorio y Urbanismo
Actividades
Promoción de Vivienda
Servicios de ocupación de vía pública.
Paisajismo urbanístico
Dominio público

SUBÁREA DE MEDIO AMBIENTE y SOSTENIBILIDAD CIUDADANA

Protección del Medio Ambiente y Sostenibilidad
Eficiencia energética
Parques y jardines públicos
Agricultura y Pesca
Litoral y playas
Gestión de residuos sólidos urbanos
Sanidad y Salud pública
Bienestar animal
Prevención de incendios

AREA II: ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA,

SUBÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: IGUALDAD, TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN SOCIAL

Igualdad
Bienestar social
Información y Atención al ciudadano
Transparencia
Participación ciudadana
Reclamaciones y sugerencias
Plan de calidad
Agenda 2030
Transporte público
Accesibilidad
Asociacionismo
Protección civil

SUBÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Seguridad ciudadana: Policía Local
Jefatura de la Policía Local
Seguridad vial
Ordenación y regulación del tráfico
Venta Ambulante

SUBÁREA DE PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Patrimonio histórico y cultural
Educación
Infancia y Juventud
Cultura y equipamientos culturales
Archivo municipal

SUBÁREA DE DEPORTES:

Promoción del deporte
Instalaciones deportivas municipales
Eventos deportivos
Fiestas patronales y otras

**AREA III: PROMOCIÓN ECONÓMICA, HACIENDA Y ECONOMÍA**

Economía y Hacienda (Intervención, Tesorería y Recaudación, Gestión Tributaria y Catastral)

Presupuestos y contabilidad

Recursos Humanos y prevención de riesgos laborales

Promoción económica

Fomento de empleo y formación

Desarrollo local

Comercio

Padrón y Estadística

Patrimonio municipal

Al objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía ha decidido situar al frente de cada una de las citadas Áreas a diferentes miembros del equipo de gobierno en los que delegar, con carácter general, las atribuciones de dirección, gestión, impulso y resolución de los asuntos incluidos en su respectiva área de actuación.

EL ÁMBITO FUNCIONAL de la delegación comprenderá las funciones que, con carácter enunciativo, se indican a continuación: Dirección y gestión de su Área respectiva; coordinación y control de las actividades de los servicios incluidos en el Área; Coordinación con las otras áreas de organización administrativa del Ayuntamiento; Jefatura del personal de los servicios y unidades administrativas de su ámbito de actuación, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan a la Jefatura Superior de Personal, propia de Alcaldía y al Área de Recursos Humanos; Elaboración de propuestas de adecuación y modificación de la estructura orgánico-funcional y de la asignación de recursos de su ámbito de actuación en coordinación con el Servicio de Organización y Recursos Humanos; Impulsar el conocimiento y canalización de las demandas y necesidades de los ciudadanos.

A tenor de todo lo anterior, y sin perjuicio de una profundización en el grado de delegación que pueda desarrollarse, esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación sobre régimen local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

DISPONGO:

PRIMERO.- Efectuar las siguientes delegaciones, respecto de las áreas municipales que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

I.- Delegaciones de carácter general de la Alcaldía, comunes a los concejales delegados:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios correspondientes a las áreas respectivas.
- Dictar Decretos y Resoluciones correspondientes a la gestión ordinaria del área de delegación incluso la resolución de recursos de reposición contra actos dictados por el mismo.
- La potestad sancionadora en el ámbito de la delegación salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- La delegación abarca la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, si la misma no se encuentra atribuida a otro Órgano del Ayuntamiento.
- Disposición de gastos propios de los respectivos servicios que no superen la cuantía de 1.500 €.
- Proponer al Órgano competente la aprobación de gastos en los demás casos.
- Promoción de campañas propias del área y/o servicios.
- Formular propuestas para contratación de obras, servicios, suministros y personal para el mejor funcionamiento de los servicios.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad el titular de la delegación, ejercerá sus funciones la Alcaldía.

Las atribuciones de los titulares de las delegaciones abarcan la facultad de gestionar los servicios correspondientes, sin perjuicio de la superior dirección de la Alcaldía y de la junta de Gobierno Local.

Los concejales y la Junta de Gobierno Local, cuando actúen por delegación, expresarán esta circunstancia en las resoluciones y demás actos administrativos que se dicten y se entenderán dictados por el órgano delegante.

La asignación de las concejalías y las delegaciones especificadas, surtirán efectos desde la fecha del decreto de delegación, sin perjuicio de su publicación en el BOIB.



La Alcaldía se reserva el ejercicio de las siguientes competencias:

- Comunicación
- Protocolo y relaciones institucionales
- Secretaría
- Servicios Jurídicos
- Organización y gestión municipal.
- Plan de modernización estructura municipal
- Administración electrónica
- Nuevas tecnologías
- Inversiones y nuevos proyectos e infraestructuras y su coordinación
- Planeamiento y gestión urbanística
- Planificación de la movilidad
- Gestión sostenible del agua
- Turismo
- Palacio de Congresos
- Empresa pública
- Actos de aprobación del gasto y pago correspondiente, en su caso, la representación ante las entidades financieras, así como la firma de los documentos contables correspondientes a estas actuaciones.
- Resolver los procedimientos disciplinarios incoados al personal funcionario y laboral, excepto cuando impliquen la separación del servicio.

II. Delegaciones generales de la Alcaldía en cada uno de los concejales delegados:

1. Concejale delegado del **ÁREA I, Administración Local, Sub-área de Servicios Generales** a **D. ANTONIO MARÍ MARÍ**.
2. Concejale delegada **DEL ÁREA I, Sub-Área de Servicios Territoriales** a **Dña. CRISTINA TUR COLOMAR**.
3. Concejale delegada del **ÁREA I, Sub-Área de Medio Ambiente y sostenibilidad** a **Dña. MÓNICA MADRID GARCÍA**.
4. Concejale delegada del **ÁREA II, Sub-área de Igualdad, Transparencia y Acción Social** a la segunda Teniente de Alcalde **Dª ANTONIA PICÓ PÉREZ**.
5. Concejale delegado del **ÁREA II, Sub-área de Seguridad ciudadana** a **D. JUAN CARLOS ROSELLÓ JUAN**.
6. Concejale delegada del **ÁREA II, Sub-área de Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud**, a **Dña. MARIA SOL FERRER FERRER**.
7. Concejale delegado del **ÁREA II, Sub-área de Deportes y Fiestas** al tercer teniente de Alcalde, **D. ANTONIO RAMÓN MARÍ**.
8. Concejale delegado del **ÁREA III: Promoción Económica, Hacienda y Economía** al primer Teniente de Alcalde **D. MIGUEL TUR RUBIO**

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.5.c) del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, efectuar las siguientes **delegaciones especiales** bajo la coordinación y supervisión de la Alcaldía, cuyo objeto está constituido por las facultades de conocimiento previo, preparación y propuesta de acuerdos y gestión de cuantos servicios y asuntos estén relacionados con cada una de las parroquias y barrios del municipio, circunscribiendo las competencias delegadas al ámbito territorial asignado, incluyendo la disposición y ordenación de los gastos que sean precisos como consecuencia del ejercicio de las facultades de gestión ordinaria que tienen delegadas hasta el límite de 1.500€. Asimismo, ostentarán la representación del Ayuntamiento en sus respectivas parroquias.

- Concejale delegado en la **parroquia de Santa Gertrudis**: **D. Juan Torres Prats**.
- Concejales delegados en la parroquia de **San Carlos**: **D. Juan Carlos Roselló Juan** y **José Marí Varo**.
- Concejales delegados en la parroquia de **Puig den Valls**: **D. Antonio Marí Marí** y **Dª María Asunción Ribas Torres**.
- Concejales delegados en la parroquia de **Nuestra Señora de Jesús**: **Dña. Francisca Adelina Guasch Brooks** y **D. Juan Jesús Planells Clapés**.
- Concejales delegados en la parroquia de **Santa Eulària**: **D. Miguel Tur Rubio**, **Dª Antonia Picó Pérez**, **D. Antonio Ramón Marí**, **Dª María Sol Ferrer Ferrer**, **Dª María Cristina Tur Colomar** y **Dª Mónica Madrid García**

El ejercicio de las facultades delegadas se desempeñará de forma coordinada con los concejales delegados de las distintas áreas de actuación municipal debiendo, para ello, comunicar previamente a los mismos las actuaciones y decisiones a adoptar, especialmente en materia de disposición y ordenación de gastos ordinarios y contratación.

Segundo.- Delegar de forma indistinta en todos los concejales de este Ayuntamiento las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la redacción dada al mismo por la Ley 35/1994 de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este municipio.





Tercero.- Las facultades delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal. En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de la presente delegación, se hará constar esta circunstancia.

Cuarto.- En uso de las atribuciones que me otorga el artículo 115 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, además de las indicadas en el primer dispositivo del presente acuerdo, ésta Alcaldía se reserva las siguientes facultades en relación a las competencias delegadas:

- a) Recibir información detallada de la gestión de las atribuciones delegadas y de los actos dictados en virtud de la delegación
- b) Ser informado previamente de la adopción de decisiones de trascendencia.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo art. 116 ROF y artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Sexto.- Notifíquese esta resolución a los concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Asimismo, dese cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publíquese la misma en el Boletín Oficial de les Illes Balears en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre.

Santa Eulària des Riu, *(firmado electrónicamente: 26 de junio de 2023)*

La alcaldesa

Maria del Carmen Ferrer Torres)

